

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.46/14

Mar del Plata, 29 de octubre de 2014.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 11 de octubre de 2014 entre los equipos de Kimberley “A” y Sporting “A”, en cancha del primer de los nombrados, pertenecientes a la categoría Sub 17 , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 lucen los informes de los árbitros del encuentro, Villamil, Federico y Rodríguez, Hernan, en el que consta que el jugador Franco Ceratto (carnet 8547) del “Sporting A”, fue informado ya que luego de concluido el partido se acercó a la mesa de control y le gritó al árbitro Rodríguez “deja no le hables a ese boludo si nunca cobra nda, dejalo”.

Que, además, se informa que durante el transcurso del partido fue expulsado de la cancha el espectador Sergio Ontañón por bajar en forma vehemente de la tribuna y gritarle al árbitro Rodríguez de modo agresivo y amenazante: “mogolico te voy a cagar a trompadas, siempre el mismo pelotudo queriendo ser el protagonista, forro”.

Que el imputado Ceratto, Franco comparece a hacer su descargo a fs.4 y expresa que la expresión fue dirigida a un compañero suyo y no al árbitro. Además, agrega, que no tiene antecedentes disciplinarios y se lamenta por lo sucedido.

Que el imputado Ontañón, Sergio no se ha presentado a realizar el descargo en el plazo de ley, por lo que atento el estado de la causa corresponde declararlos en rebeldía y pasar a dictar sentencia.

Que surge de los antecedentes de este Tribunal que el referido espectador tiene sanciones disciplinarias impuestas en el año en curso, encontrándose comprendido por el art.42 inc.b) del Cod.Penas de la CAAB.

Que los artículos 82 inc.b) en relación al espectador y 105 inc.b), del Código de Penas de la CABB penalizan las conductas imputadas.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador FRANCO CERATTO. (CARNET 8547) de “SPORTING A, categoría sub 17 la pena de suspensión de UNA (1) fecha para disputar partidos oficiales y amistosos de la AMB (art.14 inc.a) y 105 inc.B del CP de la CABB) y
2. Aplicar al Sr. SERGIO ONTAÑON DOS (2) MESES de suspensión para asistir a los partidos oficiales y amistosos de la AMB (arts.11 inc), 14 inc.a) 42 y 82 inc.b del C.P. de la CABB).
3. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese